

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Acta de fallo que se formula relativa a la licitación pública presencial número **013-2022-IMPLAN-CPP-EC** para la adquisición de un Estudio sobre la Vivienda Informal en la Ciudad de Chihuahua: Causas, Efectos y Política Pública, requerido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, reuniéndose en el sexto piso de la calle Victoria número 14 de la Colonia Centro y, estando presentes la **LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN**, **LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES**, y el **ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR**.

RESULTANDO:

- 1.- El día trece de junio de dos mil veintidós se determinó la procedencia por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para que se inicien los procesos legales de una licitación pública. -----
- 2.- El día dieciocho de junio de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la Convocatoria de la licitación pública que nos ocupa. -----
- 3.- El veintitrés de junio del año en curso se llevó a cabo la junta de aclaraciones a las doce horas.
- 4.- En fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la etapa procesal denominada presentación y apertura de proposiciones que alude el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 58 del Reglamento de la Ley en cita, dentro del procedimiento de licitación pública señalado con anterioridad, recibiendo para su revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes: A) GRUPO KREACTIVA, S. de R.L. de C.V., B) MÉTRICA HÍDRICA, S.A.S. de C.V., y C) ACSI RESEARCH, S. de R.L. -----
- 5.- El día once de julio de la anualidad en curso, se presentó por parte del requirente el dictamen técnico correspondiente, en el que hace constar el resultado del análisis detallado que se efectuó a las propuestas presentadas por los participantes. -----

CONSIDERANDOS:

- I.- El Comité es competente primero para iniciar los procedimientos de licitación, segundo para convocar, tercero para celebrar la junta de aclaraciones que se hace referencia en este escrito, cuarto para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas y último para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 31, 53, 58, 60 y 64 y de



más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. -----

II.- Por otra parte, se hace saber a los participantes y al público en general que en términos del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles y el Código Civil ambos para el Estado de Chihuahua en lo que no se prevea en a la ley citada anteriormente. --

III.- El artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece en su párrafo segundo que los entes públicos, antes de la evaluación técnica, podrán analizar las propuestas económicas a fin de desechar aquellas cuyo importe exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación y el ordinal 67 de la Ley multicitada indica que el Comité debe de hacer una relación de lo licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones que sustenten tal determinación y la relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, describiendo en lo general dichas propuestas. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En la presente licitación pública acudieron tres licitantes, los cuales responden al nombre de A) GRUPO KREACTIVA, S. de R.L. de C.V., B) MÉTRICA HÍDRICA, S.A.S. de C.V., y C) ACSI RESEARCH, S. de R.L., quienes presentaron en sobres cerrados la propuesta económica, así como la técnica. -----

Visto lo anterior, para mayor claridad y comprensión del presente fallo, previo dictamen que se efectuó a las propuestas técnica y económica de los licitantes se determina lo siguiente: -----

A) **GRUPO KREACTIVA, S. de R.L. de C.V.**, presentó la propuesta técnica y la económica, de esta última se aprecia que el servicio que ofrece asciende a \$2,320,000.00 pesos (**DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N**), la cual supera el techo presupuestal que tiene el instituto para cubrir el precio del estudio que por esta licitación se solicita, tal y como lo indica el oficio número SP-IMPLAN-012/2022, de dicho documento se aprecia que se cuenta con una suficiencia por la cantidad de \$1,200,000.00 pesos (un millón doscientos mil pesos), por lo tanto, se concluye que, lo procedente es desechar la propuesta económica y técnica ya que una no tiene validez jurídica sin la otra, es decir, ambas hacen una sola. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 61 fracción IV y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. -----

B) **MÉTRICA HÍDRICA, S.A.S. DE C.V.**, presentó las propuestas correspondientes y de la económica se desprende que por la prestación del servicio para la realización del estudio que se

licita se generaría un cargo a pagar por la cantidad de \$1,949,960.00 pesos (**UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**), misma que supera el techo presupuestal que tiene el instituto para cubrir el precio del estudio que por esta licitación se solicita, tal y como lo indica el oficio número SP-IMPLAN-012/2022, de dicho documento se aprecia que se cuenta con una suficiencia por la cantidad de \$1,200,000.00 pesos (**UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**), por lo tanto, se concluye que, lo procedente es desechar la propuesta económica y técnica ya que una no tiene validez jurídica sin la otra. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 61 fracción IV y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. -----

C) En cuanto al tercer participante que responde al nombre de **ACSI RESEARCH, S. DE R.L.**, presenta la propuesta técnica y económica por la cantidad de \$411,800.00 pesos (**CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), sin embargo, este numerario si bien es más bajo a los anteriores presentados por las diversas participantes, no menos cierto es que de la investigación de mercado realizada, la oferta efectuada se encuentra por debajo del precio conveniente, por lo tanto, dicha propuesta se desecha, así como la técnica. Lo anterior tiene sustento en los ordinales 3 fracción XXV, 66 fracción I de la ley citada y 64 apartado B del reglamento de la materia. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO. - Se procedió con todas las etapas de la licitación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la ley citada ya mencionada. -----

SEGUNDO. - Vistos los considerandos del presente fallo y como lo establece el ordenamiento que regula las licitaciones en el Estado en sus ordinales 67 y 70, se declara desierta la presente licitación, por las razones que así quedaron asentadas. -----

TERCERO. - En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los responsables de la emisión del fallo es el LIC. **RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES** quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad y Transparencia encargado de los asuntos jurídicos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, la LIC. **MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN** quien tiene el cargo de Presidente del Comité y Coordinadora Administrativa del Instituto convocante, el ING. **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR**, quien ostenta el cargo de vocal del Comité indicado y es jefe -----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de departamento del área de geomática. Los responsables de evaluar los documentos, de las propuestas técnicas y económicas son: **LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN**, y el **LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES** y el **DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO** como requirente del servicio solicitado y como vocal del Comité del Instituto, sirviendo de soporte técnico dentro de la elaboración de la convocatoria, bases de la licitación, así como asistente dentro de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo el día veintitres de junio del año dos mil veintidós. -----

CUARTO. – De acuerdo con el artículo 70 penúltimo párrafo, este Comité determina que, en vista de continuar necesitando lo requerido por el **DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO** se deja en aptitud de emitir una segunda convocatoria. -----

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. -----

Para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; notifíquese el fallo a los participantes de la presente licitación. Firmando para constancia el día y hora señalado para la lectura de la presente resolución los que en ella intervinieron. En ese orden de ideas y en el debido caso de que no acudan a la lectura los participantes, notifíqueseles mediante su correo electrónico, los que así lo hayan proporcionado, adjuntando el presente documento escaneado que contenga las firmas de los miembros del Comité y para el caso de que no cuenten con correo electrónico mediante el sistema electrónico de compras. -----

Publicado en los estrados del convocante el día trece de julio del año dos mil veintidós, tal y como lo ordena el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. -----



LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,
COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES.
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Las firmas que anteceden corresponden al acta de fallo de licitación presencial número 013-2022-IMPLAN-CPP-EC.



